

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20220026200**

En atención a la comunicación remitida por la DIAN, visible en consecutivo 14, TÓMESE atenta nota de las obligaciones tributarias pendientes de pago y la prelación del crédito informada por la mentada entidad respecto de la demandada PSQ S.A.S., a través del expediente de Cobro Coactivo No. 21511808. Ofíciase con acuse de recibido e infórmese lo solicitado por aquella.

Obre en autos y póngase en conocimiento las respuestas de las entidades bancarias militante en carpeta digital consecutivo 09 de esta encuadernación, para lo que se estime pertinente.

Ahora respecto a las respuestas del Banco de Bogotá militante en cons. 12 y cons 30 de la carpeta digital 09 del C002, así como la comunicación de la EPS FAMISANAR cons. 19 del C001, atendiendo que la entidad bancaria certifica que la Cuenta de Ahorros No. 694080078 se encuentra afectada del principio de inembargabilidad en razón de la procedencia de los recursos allí dispuestos, ha de indicársele a dichas entidades que conforme a lo ordenado en auto adiado 26-08-22 e informado en los Oficios Circular No. 0918-22 y 0919-22, no se debe aplicar la medida cautelar comunicada si los dineros o cuentas por pagar a las que se aplicaría son provenientes de los recursos públicos del SGSS. OFICIESE.

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ff3b867f071099f7f9d2d373c3fef7f77eb78463285589f35915aab80e77a2**

Documento generado en 28/02/2023 02:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>